

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA READSCRIPCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESEMPEÑO DE UN PUESTO DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo IEE/JE-02/15 de fecha nueve de enero de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal para el presente ejercicio fiscal.

II. En fecha trece de enero de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del Personal de este Instituto para el ejercicio fiscal 2015, documento que se identifica con el rubro IEE/JE-04/15.

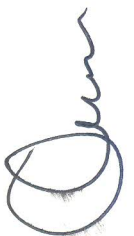
III. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Dicha reforma en su Artículo Transitorio QUINTO estableció que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones. Por lo que la normatividad interna se mantendrá vigente hasta en tanto no sean reformados

IV. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó modificación al catálogo de cargos y puestos de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado, en sentido de incluir el puesto de Auxiliar Administrativo.

V. En fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo solicitó al Director Técnico del Secretariado, observaciones respecto del Dictamen del Ciudadano Víctor Miguel en los siguientes términos:

"Con fundamento en los artículos 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 28 párrafo segundo del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, y en seguimiento a la memoranda IEE/DA/0490/15, IEE/DA/0647/15 e IEE/DTS-0250/15, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente:



- **DICTÁMEN QUE EMITE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN RELACIÓN AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR MIGUEL MUNGUÍA CASTILLO.**

Lo anterior a fin de que en 2 días hábiles emita, en su caso, los comentarios y/o observaciones que considere pertinentes.

VI. A través del comunicado IEE/DTS-0452/15 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas señaló a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los acuerdos del Consejo General numerados como CG/AC-033/12 y CG/AC-036, en atención a su similar identificado con el número IEE/UFD-042/15, se le informa que esta Unidad Administrativa no tiene comentarios y/o observaciones respecto del cambio de adscripción del C. Víctor Miguel Munguía Castillo.
...”

VII. A través de comunicado IEE/UFD-038/15 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo remitió al Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 28 párrafo segundo del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, por este medio me permito informarle lo siguiente:

- Por memorándum **IEE/DA/0490/15 e IEE/DTS-0250/15**, la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica del Secretariado, solicitaron a esta Unidad realizar los trámites pertinentes para efectuar el cambio de adscripción del C. Víctor Miguel Munguía Castillo a la Dirección Técnica del Secretariado en el cargo de Auxiliar Nivel I, cabe mencionar que actualmente desempeña el mismo cargo en la Dirección Administrativa de este Instituto.
- En ese sentido, en virtud de poder realizar el trámite referido, por acuerdo de Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral **IEE/JE-075/15** de fecha 28 de agosto de 2015, se crea la plaza y el perfil del puesto de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección Técnica del Secretariado.
- Una vez creada la plaza en comento, esta Unidad elaboró un dictámen de valoración a efecto de establecer la viabilidad del cambio de adscripción solicitado.

En razón de lo anterior, respetuosamente le solicito su apoyo para que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva el **Dictamen que emite la Unidad de Formación y Desarrollo en relación al cambio de adscripción del c. Víctor Miguel Munguía Castillo**, a efecto de que se manifieste su aprobación, o en su caso las observaciones pertinentes.
...”

VIII. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen del Ciudadano Víctor Miguel en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al acuerdo de Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral **IEE/JE-075/15** de fecha 28 de agosto de 2015, y a la

memoranda IEE/DA/0647/15, IEE/DTS-0452/15, IEE/DA/0815/15 e IEE/UFD-038/15, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral del Estado, el cambio de adscripción del **C. Víctor Miguel Munguía Castillo** para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo Nivel 1 adscrito a la Dirección Técnica del Secretariado.

En ese sentido se remite lo siguiente:

- **DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN RELACIÓN AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. VÍCTOR MIGUEL MUNGUÍA CASTILLO.**

IX. En la misma fecha, veintitrés de septiembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior para efecto de enlistar la temática en la el reinicio de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de septiembre del año dos mil quince.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, en otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el Título III denominado “De la movilidad del personal”, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado define la readscripción así como el procedimiento aplicable para la misma, en primer término el numeral 27 señala que la readscripción es:

- El acto mediante el cual un miembro del Personal del Instituto es adscrito a un puesto vacante distinto al que ocupa y de la misma jerarquía, con excepción de los puestos considerados como exclusivos del Servicio Electoral Profesional.

Así mismo el numeral 28 del citado ordenamiento señala que:

- La Junta podrá readscribir al Personal del Instituto por las necesidades del mismo, a petición de los Titulares de las Unidades Administrativas o Técnicas o por solicitud del Personal, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Unidad del Servicio respecto a la procedencia de las solicitudes de acuerdo al análisis de competencias.

La Unidad del Servicio informará de los resultados del dictamen a la Junta y a los Titulares de las Direcciones o Unidades correspondientes, quienes tendrán dos días hábiles para emitir, en su caso, sus observaciones.

En ese tenor, el Titular de la Dirección Técnica del Secretariado expone ante este Órgano Colegiado la necesidad de incorporar personal a su estructura ocupacional, a través de la readscripción para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo, esto en virtud de las necesidades operativas para el desahogo de las actividades programáticas de la Unidad.

En este orden de ideas, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo del Organismo, previa observancia del procedimiento establecido para la readscripción de personal del Organismo somete a consideración de la Junta Ejecutiva la adscripción que a continuación se detalla:

Nombre del personal	Puesto desempeñado dentro de la estructura ocupacional del Organismo	Readscripción	Inicio de la readscripción
Víctor Miguel Munguía Castillo	Auxiliar Contable (plaza permanente) Adscripción: Dirección Administrativa	Auxiliar Administrativo Nivel 1 (plaza permanente) Adscripción: Dirección Técnica del Secretariado	Al día siguiente de la aprobación de este documento.

Respecto al rubro de suficiencia presupuestal que permita el cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral se generen en virtud del movimiento materia de este acuerdo, la Dirección Administrativa informó a la Unidad de Formación y Desarrollo contar con el erario suficiente, toda vez que el movimiento no implica modificación en la percepción del trabajador.

En ese sentido, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado al revisar la propuesta de readscripción materia de este acuerdo, considera que la misma observa el marco legal aplicable y permitirá atender las necesidades ocupacionales del Instituto, por lo que la aprueba en los términos en que es presentada y que para mejor claridad se detalla en el cuadro anterior.

4. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir el oficio de readscripción del personal en cita.



De igual forma, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus competencias efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza readscripción de personal administrativo para el desempeño de un puesto de la estructura ocupacional del Organismo, en términos de los razonamientos vertidos el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo para signar el nombramiento correspondiente, en atención al considerando 4 de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de septiembre la sesión ordinaria iniciada el día veintidós del mismo mes y año.

**CONSEJERA PRESIDENTA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTÁMEN QUE EMITE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN RELACIÓN AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. VICTOR MIGUEL MUNGUÍA CASTILLO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 fracción VII del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, 28 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en seguimiento a la memoranda **IEE/DA/0490/15** e **IEE/DA/0647/15** emitida por la Dirección Administrativa de este Instituto, **IEE/DTS-0250/15** presentada por la Dirección Técnica del Secretariado, y en atención al acuerdo emitido por la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral **IEE/JE-075/15** a través del cual se crea la plaza y el perfil del puesto de Auxiliar Administrativo, esta Unidad de Formación y Desarrollo ha verificado la acreditación de requisitos necesarios para efectuar el cambio de adscripción del **C. Víctor Miguel Munguía Castillo** a efecto de pertenecer a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto Electoral del Estado, en el puesto de Auxiliar Administrativo Nivel 1 a partir del 28 de agosto de 2015 en virtud a que en esa fecha fue creada la plaza en la Unidad Técnica en comento, así mismo, en razón de lo anterior cabe referir que el **C. Víctor Miguel Munguía Castillo** actualmente cubre el puesto de Auxiliar Contable dentro de la Dirección Administrativa de este Instituto.

Por lo anterior esta Unidad valoró cumplir con los requisitos necesarios para realizar el cambio de adscripción solicitado, en virtud a lo que a continuación se señala:

1. En atención al perfil del puesto referido:

Adscripción: Auxiliar Administrativo.

Adscripción: Dirección Técnica del Secretariado.

Tipo de Puesto: Administrativo.

PERFIL DEL PUESTO.

Requisitos mínimos a cubrir:

1. Experiencia laboral mínima: 2 años.
2. Escolaridad mínima: Media superior concluida.
3. Edad mínima: 24 años.

Competencias requeridas:

Competencia	Nivel	Competencia	Nivel
Alta adaptabilidad - flexibilidad	Medio	Responsabilidad	Muy alto
Capacidad para aprender	Alto	Tolerancia a la presión	Alto
Iniciativa	Alto	Trabajo en equipo	Alto
Productividad	Alto	Preocupación por el orden y la claridad	Medio

Conocimientos técnicos requeridos:

Conocimiento	Nivel	Conocimiento	Nivel
Redacción	Bajo	Conocimiento de la Ciudad de Puebla	Alto
Ortografía	Bajo		



Instituto Electoral del Estado

Conocimientos en materia electoral:

Conocimiento	Nivel
Conocimiento integral del proceso electoral	Medio
Normatividad electoral	No aplica
Legislación electoral	No aplica

Se establece que el ciudadano labora en este Instituto de forma permanente a partir del 19 de septiembre de 2012 en el puesto de Auxiliar Contable adscrito a la Dirección Administrativa y participo en 1 Proceso Electoral Ordinario y uno Extraordinario en el órgano central, por lo que cubre con la experiencia laboral mínima de 2 años, asimismo cubre con la escolaridad mínima solicitada al contar con Licenciatura trunca en Administración de Empresas y con la edad requerida al tener 29 años de edad, así como contar con un resultado aprobatorio en su Evaluación al Rendimiento.

2. De la misma manera, enfocándonos en la experiencia del ciudadano se toma en consideración que durante el tiempo laborado en este Instituto ha realizado diversas actividades de apoyo a la Dirección Técnica del Secretariado debido a cargas de trabajo durante los Procesos Electorales desarrollados en el Instituto así como periodos ordinarios.

Tomando en consideración lo anterior, esta Unidad dictamina que cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios establecidos por el perfil del puesto referido, conforme al catálogo de cargos y puestos de este Organismo Electoral.

Por lo tanto no se encuentra inconveniente alguno que impida realizar el cambio de adscripción en comento en términos de lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
PUEBLA, PUEBLA A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA UNIDAD
DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

LIC. NOEMY ITZETL TAPIA TRUJILLO